IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA

Gobernación de Cundinamarca

PRORROGA N° 01 - CONTRATO No. IPYBAC-CT-059-2025		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**NÚMERO DEL CONTRATO: IPYBAC-CT-059-2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, NIT 901.423.202-5.	
CONTRATISTA:	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Nit No. 860.002.400-2	
OBJETO:	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca: Carrera 30 N° 48-30 Edificio Portal de Belalcázar , Local 17 Bogotá D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.	
CDP INICIAL:	2025000067 del 05/05/2025	
CDP ADICIÓN:	2025000171 del 21/10/2025	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2025	

Entre los suscritos, de una parte **JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.296.965 de Ibagué - Tolima.., como Gerente General del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, según la Resolución de nombramiento N° 002116 de 03 de Julio de 2024, y Acta de Posesión No. 517 de fecha 04 de Julio de 2024, facultado para contratar de conformidad con el Decreto Ordenanza N° 428 de 2020, la Resolución 01 de 2021, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará **EL IPYBAC**, por una parte y por la otra **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO,** persona mayor de edad, domiciliada en BOGOTÁ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 79.621.561, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA N° 01, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el 28 de mayo de 2025, entre el INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA y PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se suscribió el contrato de seguros No. IPYBAC-CT-059-2025 cuyo objeto es: ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.
2.	Que el contrato que se suscribió cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.
3.	Que BERTHA JUDITH ROJAS BURGOS funcionario(a) del INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, en su calidad de supervisor(a) del contrato Nº IPYBAC-CT-059-2025, presentó solicitud de fecha 22 de diciembre de 2025 en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente prorroga al referido contrato.
4.	Que el plazo de ejecución se pactó en la cláusula segunda del contrato, el cual se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025.
5.	Que el valor actual del contrato se pactó en la cláusula tercera del contrato, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($85.839.923).
6.	Que la presente prorroga no implica valor adicional, y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del CONTRATO.
7.	Que la presente prorroga se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.

IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA

Gobernación de Cundinamarca

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios N° **IPYBAC-CT-059-2025** el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERO – PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. IPYBAC-CT-059-2025 por CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS más, es decir, hasta el 28 de mayo de 2026, para lo cual la cláusula segunda quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL** CONTRATO. Plazo de ejecución del contrato: Sera hasta el 28 de mayo de 2026, Las pólizas del Contrato de Adquisición de Seguros tendrán una vigencia de 365 días a partir del 31 de Mayo 00:00 de 2025. Nota 1: El contratista deberá expedir las pólizas dentro de los 5 días hábiles siguientes al acta de adjudicación o comunicación de aceptación. Además de cumplir con todas las condiciones financieras, jurídicas y técnicas. Nota 2: El contrato de seguros a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse hasta el 50% del valor contratado, como se establece en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.; la vigencia del contrato es el término de ejecución de las pólizas y 6 meses más.
SEGUNDA– DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) Solicitud y justificación de prórroga de fecha 30 de diciembre de 2025 suscrito por el supervisor del contrato. 2.) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.
TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:	La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción del mismo por las partes.
CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en la fecha 30 de diciembre de 2025.	
POR EL CONTRATANTE:	POR EL CONTRATISTA:
Juan Rubio	CARLOS EGONZALEZ
JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO	**CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO**
GERENTE GENERAL	**CONTRATISTA**
PROYECTÓ:	Carlos Andres Gomez Vera- Profesional Especializado
REVISÓ:	Kevin Javier Ladino- Abogado Contratista